

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pesetas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 94)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de marzo último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	León Roa.....	Villanueva Condado...	573	»	»
»	Julián Maestro.....	Castrogeriz.....	574	»	»
»	Félix Arauzo.....	Villanueva de Gumiel..	575	»	»
»	Eloy Calzada.....	Villanueva de Teba.....	576	»	»
»	Esteban Gutiérrez.....	Huerta de arriba.....	577	»	»
»	Patricio García.....	Castrogeriz.....	578	»	»
3	Mariano Fernández.....	Santa María Ananúñez..	»	»	579
»	Dalmacio González.....	Idem.....	»	»	580
»	Jenaro Cabañas.....	Terradillos de Esgueva..	581	»	»
»	Adolfo Aliende.....	Ayuelas.....	582	»	»
»	Juan González.....	Melgar.....	583	»	»
4	Juan Hernando.....	Ciruelos de Cervera....	584	»	»
»	Mariano Martínez.....	Idem.....	585	»	»
»	Eutiquiano Campo.....	Fresno de Riotirón.....	586	»	»
»	Vicente Urbina.....	Idem.....	587	»	»
»	Francisco Churrucá.....	Villacomparada.....	588	»	»
»	Graciano Martínez.....	Espinosa de Cervera....	589	»	»
5	Mariano Novales.....	Burceña.....	590	»	»
»	Pablo Vadillo.....	Santiago (V. Tobalina)..	591	»	»
»	Sisinio Crespo.....	Arandilla.....	592	»	»
6	Juan del Río.....	Tablada del Rudrón....	593	»	»
»	Dionisio Gallo.....	Robredo-Temiño.....	594	»	»
»	Honorato Gutiérrez.....	San Quirce Riopisuega..	595	»	»
»	Aquilino Diez.....	Barrio de Muñó.....	596	»	»
7	Castor Castaños.....	Ungo.....	597	»	»
»	Juan Ortega Puente.....	Peréx de Losa.....	598	»	»
»	Zacarías González.....	Arroyuelo.....	599	»	»
»	Francisco Fuentes.....	Trespaderne.....	600	»	»
»	Fabrizio Galiana.....	Ciaddoncha.....	601	»	»
8	Manuel Burgos.....	La Aguilera.....	602	»	»
»	Jacinto Rojo.....	Idem.....	603	»	»
10	Eusebio Sanz.....	Torresandino.....	604	»	»
»	Pedro Sebastián.....	Idem.....	605	»	»
»	Marcelino Rodrigo.....	Tordueles.....	606	»	»
11	Olegario Martín.....	Palazuelos de Muñó....	607	»	»
»	Constantino Sualdea.....	Fuentemolinos.....	608	»	»
»	Maximino Martínez.....	Riosequillo.....	609	»	»
»	Angel Alvarez.....	Villanueva la Lastra....	610	»	»
»	Isidro Santamaría.....	Quintana la Cuesta....	611	»	»
»	Marcelino García.....	Idem.....	612	»	»

11	Maximino García.....	Arija.....	613	»	»
»	Victoriano Vicente.....	Medina de Pomar.....	614	»	»
»	Lorenzo García.....	Villapanillo.....	615	»	»
12	Adrián Ruiz.....	Merindad Sotoscueva..	616	»	»
»	Francisco Ruiz.....	Idem.....	617	»	»
»	Hermógenes Martínez.....	Zazuar.....	618	»	»
13	Teódulo Cristóbal.....	Villafruela.....	619	»	»
»	Gregorio Martínez.....	Caleruega.....	620	»	»
»	Agustín Pastor.....	Zazuar.....	621	»	»
»	Crisanto Berlín.....	Burgos.....	»	622	»
14	Ginés Ibeas Martín.....	Ibeas de Juarros.....	623	»	»
»	Leoncio González.....	Trashaedo.....	624	»	»
»	Baldomero García.....	Barbadillo de Herreros..	625	»	»
»	Félix Pérez.....	Belbimbre.....	626	»	»
15	José Ramiro.....	Trespaderne.....	627	»	»
»	Antonio Pérez.....	Villanueva de Gumiel..	628	»	»
17	Tomás Ureta.....	Quintanilla del Agua...	629	»	»
»	Jenaro Usón.....	Idem.....	630	»	»
18	Silvestre López.....	Baños de Valdearados..	631	»	»
»	Mariano Palacios.....	Idem.....	632	»	»
»	Alejandro Cubillo.....	Palazuelos de la Sierra..	633	»	»
»	Modesto Soto.....	Peral de Arlanza.....	634	»	»
»	Juan Acha.....	Pradoluengo.....	635	»	»
20	Evaristo Sáiz Aguilar.....	Arlanzón.....	636	»	»
»	Matías García.....	Sotragero.....	637	»	»
21	Casimiro Rueda.....	Quintanilla Pienza.....	638	»	»
»	Fermín Moraza.....	Urpiano.....	639	»	»
»	Albino Pereda.....	Loma de Montija.....	640	»	»
»	Eduardo Solano.....	La Aguilera.....	641	»	»
»	Sarvelio Cantera.....	Peral de Arlanza.....	642	»	»
»	Vicente Fernández.....	Hontoria del Pinar....	643	»	»
»	Alberto Fernández.....	Villalbilla de Gumiel...	644	»	»
22	Jesús López García.....	Arija.....	645	»	»
24	Antonio Blanco.....	Burgos.....	646	»	»
»	Florentino Ayala.....	Fontioso.....	647	»	»
25	Agustín Martín.....	Zazuar.....	648	»	»
»	Juan Herreros.....	Villahoz.....	649	»	»
26	Cecilio Ortiz.....	San Martín (V. de Mena)	650	»	»
»	Silvestre Sáez.....	Isar.....	651	»	»
»	Tomás Cadiñanos.....	Obécuri.....	652	»	»
27	Pablo Raola.....	Vallarta de Bureba....	653	»	»
28	Domingo San Martín.....	Haza.....	654	»	»
»	Pablo Monje.....	Peñaranda.....	655	»	»
29	Felipe Gutiérrez.....	Burgos.....	656	»	»
»	Santiago Gutiérrez.....	Idem.....	657	»	»
»	Clemente Camarero.....	Cilleruelo de arriba....	658	»	»
»	Anastasio Gutiérrez.....	Castrogeriz.....	659	»	»
»	Santiago Porras.....	La Piedra.....	660	»	»
31	Pantaleón Domingo García..	San Juan del Monte....	661	»	»
»	Ignacio Prieto.....	Peral de Arlanza.....	662	»	»
»	Santiago Briones.....	Villamayor los Montes..	663	»	»
»	Francisco Martínez.....	Castrogeriz.....	»	»	664

Burgos 1.º de abril de 1924.

EL GOBERNADOR.
Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Monasterio de Rodilla, para que pueda emplear la estrienina contra los animales da-

ñinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 5 al 20 del presente abril, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para cono-

cimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 1.º de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Federico Keller y Mezquitez, vecino de Madrid, en instancia dirigida a este Gobierno, expone: Que por Real orden de 9 de febrero de 1922 fué aprobada la cesión hecha a su favor de la concesión de un salto de agua del río Molinar, en término de Tobera, distrito municipal de Frias, otorgada con anterioridad a D. Fermín López Fernández Imaña, cuyas obras fueron reconocidas y recibidas oportunamente.

Siendo el objeto de dicha concesión suministrar energía eléctrica a Briviesca y otros pueblos de esta provincia, situados a distancia conveniente de la Central, deseo obtener la concesión necesaria para establecer las correspondientes líneas de transporte de energía eléctrica que se detallan en el adjunto proyecto, sin que sea necesario, por ahora, la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre fincas de propiedad particular por haber obtenido autorización de los propietarios interesados.

La central productora constará de dos turbinas de 200 caballos de vapor cada una acopladas directamente a alternadores de 150 kilovatios.

La corriente será trifásica a 6000 voltios y 50 períodos.

La línea principal parte de Tobera (Frias) o sea desde la central y cruzando sucesivamente terrenos de los términos de Frias, Rabanera, Aldea del Portillo, Quintanaález, Busto, La Vid, Quintanillabón y Aguilar, termina en Briviesca.

De la línea principal parten derivaciones, a saber: 1.ª, para Barcina de los Montes, en Ranera; 2.ª, para Cascajares, Miraveche y Silanes, cerca de Busto; 3.ª, para Berzosa, Fuentebureba, Cubo y Santa María y Villanueva, arrancando del sitio llamado Cantebón.

Además de estas líneas que podemos llamar de segundo orden, es necesario establecer otras derivaciones de menos importancia para servir a pueblos aislados o establecimientos industriales, también reparados de aquéllas. Tales son la derivación que partiendo del mismo punto que la de Cascajares se dirige a Quintanaález, la que parte de Quintanillabón a Aguilar y la que arranca de la línea principal, como las anteriores, pero a unos dos kilómetros de su final, en término de Briviesca y que ha de llevar fluido a un taller de machaqueo de piedra.

Las líneas secundarias 2.ª y 3.ª parten de la principal en puntos que distan entre sí unos siete kilómetros; pero después se aproximan de modo que la distancia entra ellas no exce-

de de 2'5 kilómetros y se aprovecha esta circunstancia para unir las por medio de una línea transversal que podemos llamar de compensación. Esta línea tiene por objeto equilibrar las tensiones en caso de distintas distribuciones del consumo en las dos que une; pero, además, representa un papel importantísimo al servir para llevar el fluido en una u otra dirección, según las averías o cortes necesarios, debidos a reparaciones u otras causas en el circuito que cierra.

Las líneas son áreas, de tres conductores, apoyados mediante aisladores de vidrio o porcelana en postes de madera.

La línea general, Tobera-Briviesca, cruza las carreteras de Quintana a la estación de Calzada, Logroño a Cabañas de Virtus y Briviesca a Cornudilla, esta última es cruzada también por la derivación para un taller de machaqueo de piedra. En todos los cruces se toman las precauciones detalladas en la hoja número 2 de los planos, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento. Igualmente y con análogas precauciones, se cruza la carretera de Logroño a Cabañas por la línea de compensación.

En cada pueblo o punto de consumo se establece un transformador trifásico en baño de aceite de capacidad apropiada al consumo. Dicho aparato se sitúa en una casilla de fábrica suficientemente espaciosa para que se pueda manipular en su interior.

La circunstancia de establecer en las líneas, de una longitud de unos 46 kilómetros, 15 estaciones de transformación, dos seccionamientos de línea y la central, todos ellos provistos de pararrayos, de las mayores garantías de seguridad contra la electricidad atmosférica y las sobretensiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde ha de hacerse la instalación.

Burgos 1.º de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en telegrama de 31 de marzo último, me dice lo siguiente:

«Recargue V. S. cincuenta céntimos en el precio a que debe venderse cada ejemplar estatuto municipal para compensar gastos de embalaje y portes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización al vecino de esta capital, D. Alberto Aparicio, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte «Negredo», sito en término municipal de Cubillo del Campo, durante los días del 7 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos

limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 2 de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Existiendo en este Gobierno civil ejemplares del nuevo estatuto municipal, pueden los Ayuntamientos, entidades y particulares proveerse de los ejemplares que necesiten al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos ejemplar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo proceder los Ayuntamientos inmediatamente a su adquisición.

Burgos 2 de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1923-1924.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	687895'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	551045'80
Cargo.....	1238941'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	392918'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	846023'26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	23679'59	9156'16	32835'75
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	629628'55	448213'84	1074842'39
5 Instrucción pública.....	"	412'50	412'50
6 Beneficencia.....	7846'11	4039'88	11885'99
7 Ingresos extraordinarios.....	9890'80	175	10065'30
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	589281'95	56014'53	645296'48
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	3586'84	2164'55	5751'39
15 Valores fuera de presupuesto.....	416320'95	35869'34	452190'29
CARGO.....	1680234'29	551045'80	2231280'09
PAGOS			
1 Administración provincial.....	102408'21	39439'34	141847'55
2 Servicios generales.....	38466'91	13646'81	52113'72
3 Obras obligatorias.....	58785'54	64163'10	122948'64
4 Cargas.....	12474'29	3686'46	16160'75
5 Instrucción pública.....	46601'14	5407'87	52009'01
6 Beneficencia.....	395867'11	150217'38	546084'49
7 Corrección pública.....	5649'57	10740'70	16390'27
8 Imprevistos.....	10216'24	431'15	10647'39
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	8353'26	28776'77	37130'03
11 Obras diversas.....	5564'25	19057'47	24621'72
12 Otros gastos.....	28388'44	3830'84	32219'28
13 Resultas.....	207286'08	40835'83	248121'91
14 Valores fuera de presupuesto.....	72277'42	12684'65	84962'07
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	992338'46	392918'97	1385256'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1924.—P. E. del Depositario.—El Auxiliar de la Caja, Daniel Arroyo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de marzo de 1924.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Tomás A. de Armiño.

Delegación de Hacienda*Presupuestos municipales.*

Por la regla 2.ª de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal se determina que las Secciones de Cuentas y presupuestos municipales se denominarán en lo sucesivo, Secciones provinciales de presupuestos municipales y dependerán desde 1.º de abril actual de la Delegación de Hacienda respectiva.

Sin perjuicio de lo que, en definitiva, pueda resolverse o rectificarse, he acordado dictar las instrucciones siguientes a fin de que sirvan de orientación a los Ayuntamientos y Juntas administrativas:

Por la Real orden circular de 22 de enero último se dispuso prorrogar los presupuestos de los Ayuntamientos de 1923-24, a excepción de los que se hubiesen aprobado, de modo que los que no les tengan aprobados en 31 de marzo último, deben abandonar rigiéndose por el del 1923-24, prorrogándose por los meses de abril, mayo y junio siguientes, conforme la Real orden circular de 13 de marzo último, así como los que le tengan aprobado para 1924-25, regirán solamente por referidos meses y durante los mismos formarán sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25 que empezará el 1.º de julio a 30 de junio siguiente.

Se ha de tener en cuenta la Real orden de 27 de junio de 1922 que determina las reglas a que han de sujetarse los Ayuntamientos cuando haya de regir un presupuesto durante otro año o parte de él, de modo que si con las eliminaciones hay para atender a los nuevos gastos, se considerarán como transferencias para atender a los mismos, o en otro caso, se formará un presupuesto extraordinario acompañando el refundido.

Se acompañarán los documentos que se citan en esta Real orden y un resumen que comprenda por capítulos y artículos todas las partidas de ingresos y gastos que queden en ejercicio, viéndose a tramitar en análoga forma que el presupuesto.

Y respecto a remates y repartimientos, deben acomodarse a los meses de abril, mayo y junio, teniendo en cuenta que para el nuevo año económico han de adaptarse a las Reglas del nuevo Estatuto municipal.

Las Juntas administrativas o entidades locales acomodarán la redacción de sus presupuestos, para dicho trimestre, de conformidad con la Real orden circular de 13 de marzo último.

Y en vista de que cuanto se refiere a los presupuestos municipales, ha de entender esta Delegación, a contar desde esta fecha, lo hago saber a los Ayuntamientos y demás Corporaciones y habitantes de esta provincia a los fines consiguientes.

Burgos 1.º de abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES*Circular.*

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos de las contribuciones de rústica, urbana e industrial, para el ejercicio económico de 1924-25, se interesa de los Sres. Alcaldes de esta provincia, pasen por esta Administración para recoger los correspondientes a cada uno de su distrito municipal o manden a persona autorizada por la Alcaldía para recoger dichos impresos, pudiendo en otro caso hacer el pedido, acompañando a la vez un sello de correo de treinta céntimos, para remitirlos por correo certificado.

Burgos 28 de marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

Providencias judiciales*Lerma.*

D. Jesús García Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron a los procesados Raimundo Edreper y Enrique Herrera Hernández y en él he acordado que para el día 22 de abril se saquen a segunda subasta en este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 de sus tasaciones, las que con su respectivo justiprecio se expresan a continuación, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura mínima admisible.

Bienes que son objeto de la subasta.

Un reloj marca «Longines», tasado en 30 pesetas.

Otro idem marca Roskoff, en 5.

Unas alforjas de color, conocidas por burgalesas, en 9.

Dos botines, en una peseta.

Una botella, en 0'25.

Un atarre de cuero, en 2.

Una saca de lana blanca, en 3.

Un sacco de lana a cuadros blancos y negros, en 2.

Un par de calcetines negros, nuevos, en una peseta.

Una saca de lienzo blanca, en 2.

Unas alforjas pequeñas de algodón, en mal uso, en 2.

Un fardel conteniendo incienso, en 0'50.

Una boina en mal uso, en 0'25.

Dado en Lerma a 27 de marzo de 1924.—Jesús García Obeso.—Por su mandado, Vicente Rocher.

Miranda de Ebro.

D. José de Valdivielso y Rodríguez Sedano, en funciones del Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos o parientes más próximos de un hombre como

de unos veinticinco a treinta años próximamente y pobremente vestido, al parecer dedicado a la mendicidad y cuyo cadáver fue hallado en una casa hundida en el término de Hontoria, en el pueblo de Pancorvo, el día 7 del corriente mes de marzo, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y con el fin de ofrecerles el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así bien se cita, llama y emplaza a cuantas personas pudiesen suministrar algún dato sobre la personalidad de dicho cadáver para que comparezcan en el término citado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del corriente año.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de marzo de 1924.—José de Valdivielso.—Por su mandado, Lic. José Irazueta.

Quintanamanvirgo.

D. Afrodisio Santamaria de las Heras, Juez municipal en funciones de esta villa,

Hago saber: Que habiendo presentado demanda en este Juzgado la vecina de la misma, Florencia Calvo López, en la que hace constar que su esposo Fidel García Rupérez la ha abandonado sin causa ni motivo, negándose a prestarla los auxilios necesarios, y como dicho Fidel García haya desaparecido de esta localidad el día 15 del actual, ignorándose su actual paradero; por el presente edicto y según lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que se le hacen en dicho escrito de demanda; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Quintanamanvirgo a 26 de marzo de 1924.—El Juez suplente, Afrodisio Santamaria.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Celedonio Silvestre.

Pampliega.

D. Primitivo Lafont y Grigelmo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita llama y emplaza a Teodora Giménez Echevarría, Miguel Aralde Giménez y María Echevarría González, de oficio componedores, cuyo paradero se ignora, y no tienen casa en esta localidad ni domicilio actual conocido, para que a las quince del día 10 de abril próximo, se presenten en este mi Juzgado a declarar en juicio de

faltas que se sigue por hurto de una pieza de tela y una bufanda, según lo tengo acordado en providencia de fecha 18 de marzo de 1924, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pampliega a 28 de marzo de 1924.—Primitivo Lafont.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Tubilla del Agua.*

En el acto de la revisión de excepciones de quintas del año actual se ha alegado por el mozo Cándido López Esteban, número 5 del reemplazo de 1923, que continúa la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro López Esteban, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro López Esteban, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cándido.

El repetido Pedro es natural de Tubilla del Agua, hijo de Dionisio y de Margarita y cuenta 28 años de edad.

Tubilla del Agua 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, P. I., Patricio Recio.

Alcaldía de Junta de Oteo.

A instancia de Ricardo Orive Ungo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido, alistado en el reemplazo de este año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Julian-Santiago y Carlos Orive Ungo, hermanos del referido mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Inocencio Orive y Teresa Ungo; nacieron en Baró y Beloso, provincia de Burgos, el primero el día 13 de febrero de 1882, teniendo, por tanto ahora, si vive, 32 años, y el segundo el día 17 de febrero de 1898, teniendo, por tanto ahora, si vive, 26 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse Julian Santiago y Carlos hace 17 años del pueblo de Beloso, que fué su última residencia en España.

Por D. Marcelino Ruiz Robredo, padre del mozo número 20 del sorteo, Donato Ruiz Villaluenga, se ha manifestado que el Carlos Orive Ungo, se halla en Montevideo, República Oriental del Uruguay, Departamen-

to Tacuarembó, en San Gregorio de Polanco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Julián Santiago y Carlos Orive Ungo que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Junta de Oteo 13 de marzo de 1924.—El Alcalde, Wenceslao Ortega.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Santiago Fernández Salazar, concurrente al reemplazo de 1923 se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Gregorio Fernández Salazar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de su hijo Gregorio Fernández Salazar se sirvan participarlo esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Fernández Salazar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago Fernández Salazar.

El repetido Gregorio Fernández Salazar, es natural de Edeso, hijo de Cipriano y de Juana y cuenta 38 años de edad.

Valle de Tobalina 17 de marzo de 1924.—El Alcalde en cargos, Félix Gómez.

Alcaldía de Anguix.

Formadas las listas de los electores con derecho de sufragio en la elección de Vocales de las Comisiones de evaluación de las parte real y personal del repartimiento de este distrito municipal, para los efectos reglamentarios prevenidos en el artículo 78 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de tres días.

Anguix 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, Nemesio Calvo.

Alcaldía de Tórtolas.

En vista de no haberse presentado el día 2 del actual a justificar la excepción que venía disfrutando el mozo Eutiquio Fernández Val, hijo de Tiburcio y de Eutiquia, número 5 del sorteo del reemplazo de 1923, ni tampoco al acto de los fallos de los expedientes el día 16 del mismo;

este Ayuntamiento, en sesión del día 20, declaró prófugo a dicho mozo con expresa condenación de todos los gastos que ocasione su busca y captura.

Tórtolas del Esgueva 24 de marzo de 1924.—El Alcalde en cargos, Melitón Niño.

Alcaldía de Padilla de abajo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de abajo 24 de marzo de 1924.—El Alcalde Florentino Ruiz.

Junta administrativa de Arauzo de Torre.

La Junta administrativa de mi presidencia, en sesión del 9 de diciembre último, acordó la enajenación de una parcela de terreno, sita en esta jurisdicción de Arauzo de Torre y pago El Molino Chiquitito, que linda por el N. y O. arroyo madre, E. y S. cauce. Los individuos que deseen interponer reclamaciones sobre dicha finca lo efectuarán en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, durante los cuales serán oídas, y transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Arauzo de Torre 18 de marzo de 1924.—El Presidente, Pedro Briongos.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Tomás Ontañón Gete, Recaudador Auxiliar y Agente ejecutivo de contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julio Zarraluqui Villalba, vecino que fué de esta villa, por débitos de contribución de utilidades del primer trimestre de 1923-24, importante pesetas 22'27 sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se le hace saber por el presente edicto que con fecha 1.º del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embar-

go de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de referida Instrucción, y para que surta los efectos oportunos, se hace público por medio del presente.

Aranda de Duero 4 de marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Tomás Ontañón.

Recaudación de repartimientos generales de utilidades de Villaveta.

D. Dionisio Ortega Arreba, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: que según resulta del expediente de apremio que instruyo por los repartimientos generales de utilidades de los ejercicios de 1922-23 y 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste hayan satisfecho sus respectivos descubiertos, durante el plazo de primer grado, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 15 de marzo actual, he dictado la siguiente

Providencia.—Declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, costas, reintegros y gastos del expediente sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, siguientes al ser notificados; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villaveta 15 de marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús Espinosa.

**

Deudores que se citan.

Antonio Polo Castro, adeuda 16'59 pesetas.

Raimundo Valencia Miguel, 20'24.
Segundo Campesino Herrera, 27.
Leonor Martín Pérez, 15'98.
Jacinto Pérez Corral, 5'94.
Gregorio Rojo Quirce, 5'06.
Herederos de Apolinario Ruiz, 12'07
Maximiano Maestro Rico, 5'66.
Vicente Rico González, 11'32.
Vicente Maestro Rico, 13'88.
Matías Delgado Diego, 4'32.
Sirciliano Delgado Cruzado, 5'13.
Aurelia Ruiz Maestro, 4'05.
Domingo Dueñas Dueñas, 4'32.
Gabriel Miguel Cuesta, 3'73.
Lucinio Martínez Pérez, 4'05.
Mateo Maestro Rico, 9'91.
Pompeyo Maestro Rico, 9'04.
Maximiano Castrillo, 7'17.
Pascual del Río, 0'60.
Emiliano Varona Rico, 0'99.
Esteban Castrillo Salazar, 2'82.
Elisea Ruiz Maestro, 3'07.
Herederos de José Navarro, 1'84.
Juan Rico Ruiz, 1'34.
Baldomero Charcán González, 1'35.
Eusebio Tapia, 0'67.
Nemesia González, 0'27.
Julián Pérez García, 0'13.
Juan Rojo Miguel, 0'94.
Julián Galerón Pardo, 0'54.
Julián Pérez Francés, 0'54.
Maria Benito Ortúñez, 0'67.
Herederos de Petra Calleja, 1'89.
Pascasio Ortúñez Plaza, 0'27.
Saturnina Urbaneja, 0'54.
Fortunata Polo Francés, 2'16.
Venancio Pérez Benito, 2'02.
Victoriana Benito Pérez, 1'62.
Herederos de Abdón Calleja, 1'91.
Herederos de Abundio González, 1'89
Aurelio Martínez Santidrián, 0'94.
Celestino Bascónes Rico, 2'16.
Francisco Provedo Diez, 0'94.
Gabino Escalante Calvo, 0'54.
Isidoro González Pérez, 1'89.
Isidoro Gutiérrez Gutiérrez, 0'54.
Juan Rico Ruiz, 1'62.
Juan Cruzado, 1'62.
Justa Provedo, 0'41.
Jesús Ruiz Maestro, 0'94.
Luis Martínez Cameno, 1'62.
Marceliano González, 0'67.
Maria Pilar Ruiz Maestro, 0'67.
Herederos de Narciso Ruiz, 0'54.
Rafael del Río Varona, 2'02.
Teófilo García Salazar, 0'94.
Victoriano Estébanez, 2'83.
Victoriano Reinoso, 0'81.
Victoria Crespo González, 1'08.
Julián Galerón Pardo, 0'54.
Ramona Galerón Pardo, 0'54.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos—
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones
de AHORRO, abonando intereses del
dos y medio al cuatro y medio por
ciento, según los plazos. 1